



ACUSE

Ciudad de México a 13 de mayo de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0209/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)
ÁRBOL Y DERRIBO DE 2 (DOS) ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

*Recibi Jilia
14/05/25
11:21 am*

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud del Ciudadano **José Luis Guzmán Acevedo y Alicia Cruz Ramírez** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **DPCMA-1062,1174,1211- 2025**, donde solicitan la valoración de árboles , que se localizan en Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **09 de mayo de 2025**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **09 de mayo de 2025** , personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 0511/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

[Firma manuscrita]

DPCMA 1062/2025

Página 1 | 6

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 11.3, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigesimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podría otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



SOLICITANTE:	José Luis Guzmán Acevedo y Alicia Cruz Ramírez	FOLIO:	DPCMA-1062/2025 DPCMA-1174/2025 DPCMA-1211/2025	UBICACIÓN
FECHA:	9-mayo-2025	HORA:		Predio Privado
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN 0511/2025
ANTECEDENTES:	Evaluar dos árboles que están en riesgo de caer			

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Ombú/ Bellasombra (<i>Phytolacca dioica</i>)	Eliminado el domicilio	Area Verde	6	55	7	Irrecuperable	Declinante Severo	Menos de 5	5 a 19	Estético	Maya Cíclica y Tubería de Agua	Derribo	Árbol con tallos y ramas codominantes, tronco inclinado a 20° proyectándose sobre la barda perimetral y arroyo vehicular, se observó un tubo de agua potable a una distancia de un metro de separación con el tronco del árbol, sus raíces están expuestas empujando la barda perimetral. Se recomienda realizar el derribo de acuerdo con el numeral 7.4.1.2 de la NADF-001-RNAT-2015.
2	Piru/ <i>Schinus molle</i>	Eliminado el domicilio	Area Verde	8	38	7	Irrecuperable	Declinante Severo	Menos de 5	5 a 19	Estético	Tubería de Gas L. P	Derribo	Árbol con tallos y ramas codominantes, se observaron ramas largas sobre arroyo vehicular del estacionamiento del predio vecino, tronco inclinado a 20° recargándose en la trabe de la barda, donde se hay tubería de gas natural que abastece a los edificios de los condóminos. Se recomienda realizar el derribo de acuerdo con el numeral 7.4.1.2 de la NADF-001-RNAT-2015.



SOLICITANTE:	José Luis Guzmán Acevedo y Alicia Cruz Ramírez	FOLIO:	DPCMA-1062/2025 DPCMA-1174/2025 DPCMA-1211/2025	UBICACIÓN
FECHA:	9-mayo-2025	HORA:		Predio Privado
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN 0511/2025
ANTECEDENTES:	Evaluar dos arboles que están en riesgo de caer			

3	Pirul/ Schinus molle	Eliminado el domicilio	Area Verde	8	40	7	Buena	Buena	6 a 20	5 a 19	Estético	Maya Cictónica y	Poda de Limpieza de Copa	Árbol con tallos codominantes y algunas ramas muertas. Se recomienda realizar la poda de limpieza de copa (menor del 15%) de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1 de la NADF-001-RNAT-2016.
---	----------------------	------------------------	------------	---	----	---	-------	-------	--------	--------	----------	------------------	--------------------------	---

Conclusiones

Primera: Dentro de la [Eliminado el domicilio] se yerguen tres árboles: el primero comúnmente conocido con el nombre de Ombú/ Bellasombra (*Phytolacca dioica*), dada sus características se recomienda el manejo de derribo, los dos árboles restantes conocidos con el nombre de Pirul (*Schinus molle*), los cuales, dadas las características que presentan, se recomienda ejecutar para uno el manejo de poda de limpieza de copa y para el otro manejo de derribo respectivamente.

El manejo para cada árbol y el porcentaje de poda recomendado se encuentran en la casilla de manejo del dictamen anterior.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi feal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

EVALUÓ

Filiberto Barrueta Villa
No. De Acreditación 990

Vo.Bo.

Biol. Liliana Gutiérrez Franco
No. De Acreditación 376

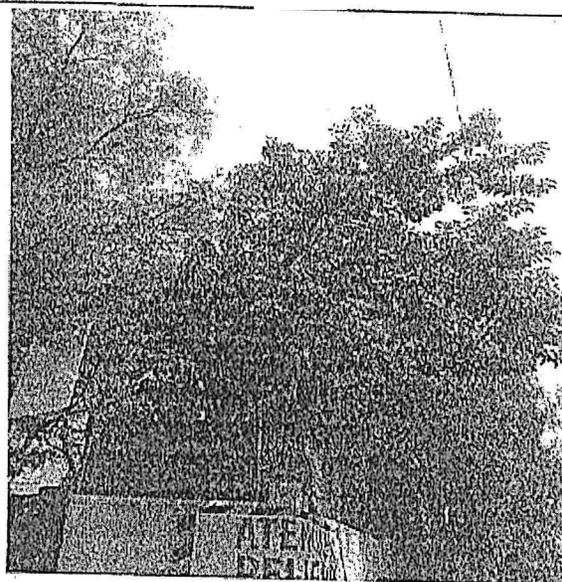
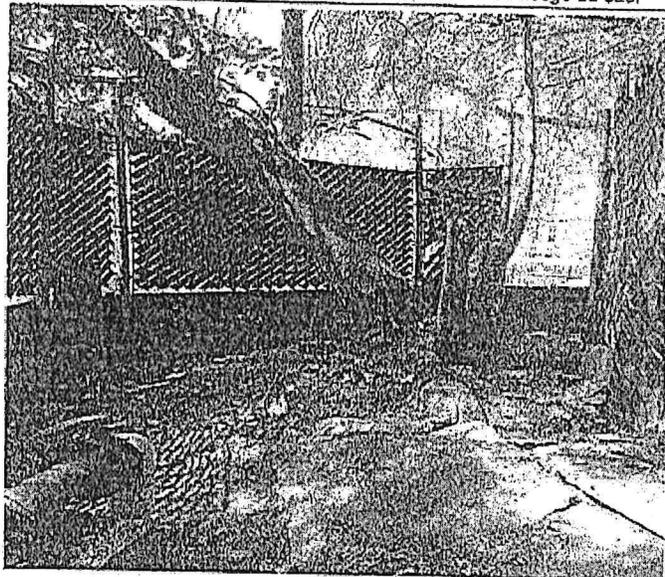


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE

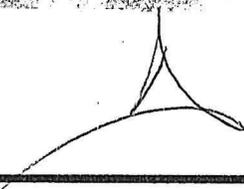
SOLICITANTE:	José Luis Guzmán Acevedo y Alicia Cruz Ramírez	FOLIO:	DPCMA-1062/2025 DPCMA-1174/2025 DPCMA-1211/2025	UBICACION
FECHA:	9-mayo-2025	HORA:		Predio Privado
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN
ANTECEDENTES:	Evaluar dos árboles que están en riesgo de caer			0511/2025



Arbol-1 Derribo Ombú o Bellasombra (*Phytolacca dioica*)



Arbol-2 Derribo Pirul/ *Schinus molle*



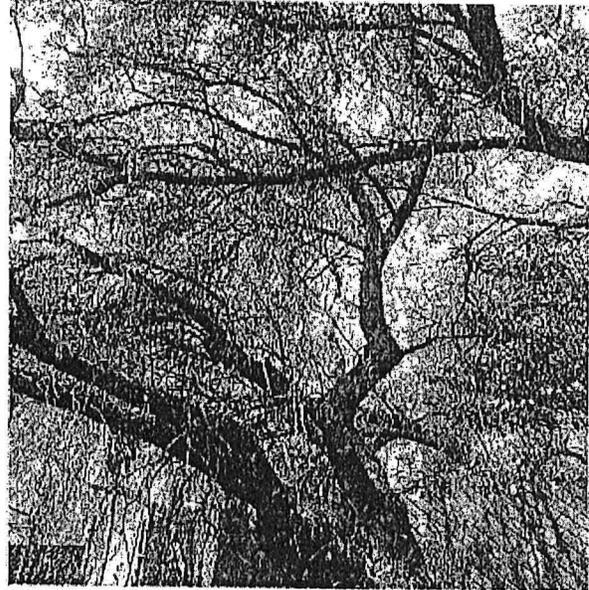
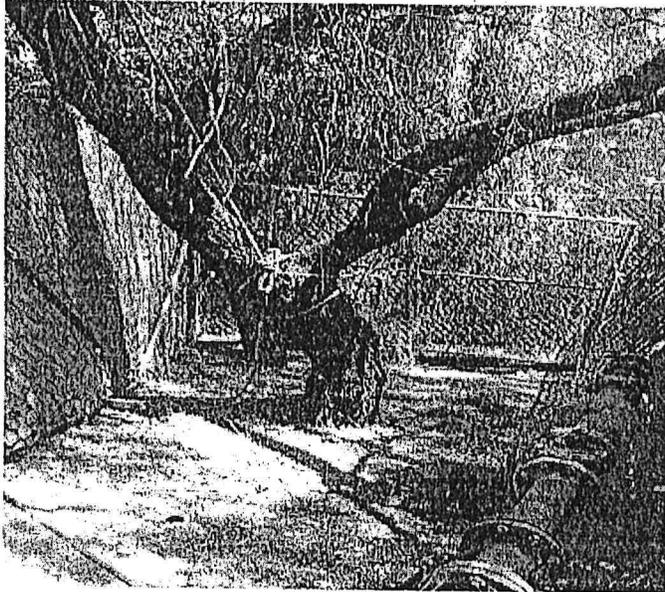


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE

SOLICITANTE:	José Luis Guzmán Acevedo y Alicia Cruz Ramírez	FOLIO:	DPCMA-1062/2025 DPCMA-1174/2025 DPCMA-1211/2025	UBICACIÓN	
FECHA:	9-mayo-2025	HORA:		Predio Privado	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN	0511/2025
ANTECEDENTES:	Evaluar dos árboles que están en riesgo de caer				



Arbol-3 Poda de Limpieza de Copa (<15%) Piru/ Schinus molle

DPCMA 1062/2025

Página 5 | 6

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tolteca,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501.





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL Y DERRIBO DE 2 (DOS) ÁRBOLES** con nombre común: ***Ombul Bellasombra/Phytolacca dioica y Pirul/Schinus molle***; que se yerguen en **Eliminado el domicilio**

Eliminado el domicilio **Eliminado el domicilio** **Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.